

Lunes, 14 de febrero de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Proyectos de Igualdad entre hombres y mujeres y Proyectos de Acción Social.**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES Y PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL REALIZADAS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2022.

#### PREÁMBULO.

En las sociedades democráticas, las políticas públicas en el ámbito social tienen como objeto reducir las desigualdades y mejorar las condiciones de vida del conjunto de la población con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de fomentar la cohesión y el progreso social.

Los avances legislativos, los cambios demográficos, los nuevos modelos familiares, la violencia de género y familiar, el aumento de situaciones de dependencia y en los últimos tiempos la incidencia de la pandemia como consecuencia del COVID-19, han impactado de manera muy significativa en nuestro territorio.

De manera especial, muchas medidas han sido dispuestas en el ámbito social en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y en el Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género; así como en otros anteriores y posteriores de protección en situaciones de riesgo social o de exclusión y cuyo carácter social es marcado.

En este contexto, la Diputación de Cáceres quiere sumar medidas a las implementadas en el ámbito social y considera de interés para el desarrollo económico y social del territorio, la reducción de las desigualdades y la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la



Lunes, 14 de febrero de 2022

población, con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de fomentar la cohesión y el progreso social como instrumento para el desarrollo.

Esta convocatoria de subvenciones regula dos líneas claramente delimitadas y, por tanto, se encuadra, por un lado y respecto de la primera línea, en el marco competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico social y la planificación en el territorio provincial, teniendo en cuenta que la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo provincial, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención y sensibilización contra la violencia de género.

El reconocimiento de la Igualdad de Mujeres y Hombres en el artículo 14 de la Constitución española, al señalar que: “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” y en el artículo 9.2 del mismo texto: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” implica que es la Constitución el pilar sobre el que se articula y desarrolla la normativa y las políticas de Igualdad. Así, dentro del ámbito de sus competencias, la Diputación Provincial de Cáceres, ha venido impulsando desde hace más de una década proyectos para promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, especialmente proyectos de sensibilización en materia de igualdad y prevención de la violencia de género. Además, el Gobierno Central ha devuelto y ampliado competencias municipales en esta materia al derogar la disposición de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que se las retiró en 2013. El RD Ley 9/2018 de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (entrada en vigor el 05 de Agosto de 2018) . Se añade la letra o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro lado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la segunda línea de esta convocatoria tiene como objetivo garantizar la cohesión y el progreso social como instrumento para el desarrollo de nuestra provincia, siendo competencia distinta de las propias y no delegadas. Se viene desarrollando por la Diputación Provincial de Cáceres con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esto es, desde el año 2012, y todo ello conforme a la Circular de 19 de febrero de 2016 de la Consejería



Lunes, 14 de febrero de 2022

de Medio Ambiente y Rural, de Políticas Agrarias y Territorio, del Gobierno de Extremadura, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, que establece que, las normas autonómicas que atribuyeron competencias a las Entidades Locales antes de la aprobación de la citada Ley 27/2013, no ha perdido vigencia como consecuencia de la aprobación de esta norma.

Por tanto, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por Resolución Presidencial de 18 de enero de 2022, se estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres, destinadas a la realización de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y proyectos de acción social en municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "CONVOCATORIA SUBV PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). La Ley Orgánica 3/2007, de 23 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.



Lunes, 14 de febrero de 2022

### BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

#### OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres, destinadas a la realización de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y proyectos de acción social, en municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes.

El objeto, por tanto, es la regulación de subvenciones para la ejecución de los proyectos que se enumeran a continuación:

Línea 1. Proyectos de IGUALDAD. Proyectos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Línea 2. Proyectos de ACCIÓN SOCIAL. Proyectos que contemplen actividades de prevención, sensibilización, formación, detección, investigación y /o asistencia a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad social y/o de exclusión que favorezcan actuaciones de inclusión y promoción social, políticas y acciones para garantizar la cohesión social, la promoción de la igualdad de derechos y deberes entre todas las personas y su diversidad.

Las entidades sólo podrán presentar solicitud a UNA de las dos líneas de subvenciones. En el caso de presentar más de una, sólo se tendrá en cuenta la primera que tenga entrada en el registro.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES.

Línea 1. Proyectos de IGUALDAD dirigidos a promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que contemplen alguna de las siguientes actividades:

Acciones formativas.



Lunes, 14 de febrero de 2022

Jornadas.

Talleres.

Campañas de sensibilización en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o prevención de la violencia contra las mujeres.

Planes de Igualdad.

Creación de redes.

Encuentros.

Conferencias.

Exposiciones.

Edición de materiales: carteles, dípticos, trípticos, manuales, folletos, revistas.

Representaciones artísticas de diversa índole (teatrales, musicales, plásticas, etc.) que, desde la perspectiva feminista, promuevan la ruptura de roles y estereotipos que perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

Estas actividades deben tener necesariamente como fin lograr alguno de los siguientes objetivos:

- Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres.
- Informar y sensibilizar a la ciudadanía acerca de los roles y estereotipos de género y de su impacto negativo en el espacio público y privado.
- Promover la adquisición de habilidades y competencias en las mujeres de todas las edades para detectar actitudes y conductas que impliquen violencia de género
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres ante las diversas situaciones generadoras de desigualdad, especialmente ante el desempleo, el desarrollo empresarial y la violencia hacia las mujeres
- Visibilizar y valorar la participación, histórica y actual, de las mujeres en el espacio socio político, económico, cultural, artístico, etc..
- Divulgar el pensamiento y trayectoria del movimiento feminista y asociativo de mujeres.
- Favorecer y facilitar el intercambio de información y de experiencias, así como las redes entre asociaciones.



Lunes, 14 de febrero de 2022

- Informar, sensibilizar y fomentar una ciudadanía respetuosa con la diversidad sexual y las identidades de género.
- Fomentar la implicación de los hombres en el objetivo de igualdad de mujeres y hombres.
- Fomentar la implicación de los hombres en la corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados, así como su implicación en la prevención y actuación frente a la violencia de género.
- Informar, sensibilizar y prevenir frente a la violencia de género.
- Fomentar la salud de las mujeres y prevenir dependencias y adicciones utilizando la perspectiva de género.
- Favorecer y facilitar el intercambio de información y de experiencias con otras asociaciones del municipio o de la provincia.

Los proyectos objeto de subvención deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen, fomentando valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. También deberán presentar sistemáticamente los datos desagregados por sexo, tanto en el proyecto presentado como en su justificación.

No se considerarán actuaciones subvencionables:

- Los proyectos que no cuenten con una clara perspectiva feminista.
- Las actividades y actuaciones de los proyectos que no vayan a ser llevados a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres.

Línea 2. Proyectos de ACCIÓN SOCIAL que contemplen actividades de prevención, sensibilización, formación, detección, investigación y /o asistencia a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad social y/o de exclusión que favorezcan actuaciones de inclusión y promoción social, políticas y acciones para garantizar la cohesión social, la promoción de la igualdad de derechos y deberes entre todas las personas y su diversidad.

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que contemplen alguna de las siguientes actividades:

- Actividades de prevención y detección de situaciones de riesgo social o de exclusión.
- Actividades dirigida a la atención de necesidades sociales de personas y familias.
- Actividades de fomento de redes para la inclusión sociales.
- Actividades socioeducativas a personas o grupos en situación de riesgo social.
- Actividades de fomento de la autonomía personal.



Lunes, 14 de febrero de 2022

- Actividades de apoyo a familias cuidadoras en situación de dependencia.
- Actividades que promuevan la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de sexo, diversidad sexual, origen, etnia, creencias, etc. desde un enfoque interseccional.
- Acciones para fomentar la convivencia, respeto a la diversidad y vínculos y relaciones entre la ciudadanía.
- Actividades de apoyo a los procesos de acogida y acompañamiento con grupos en situación de riesgo social o exclusión.
- Actividades de mejora de la calidad de vida de las personas con la capacidad de obrar modificada.
- Actividades de atención a necesidades básicas de las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Además, las actuaciones objeto de subvención deberán hacer un uso de imágenes y lenguaje inclusivo, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Las actuaciones dirigidas a formación para el empleo y de promoción laboral.
- Los proyectos que no cumplan los criterios sobre el ámbito de actuación establecido o cuyos objetivos no se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria.

## BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente Plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2022 01 2311 48404, "Convocatoria Subv. a Ong de Igualdad Oportunidades", dotada con un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)

2022 01 2314 48403, "Convocatoria de Ayudas Sociales. Programa Sociales Primarios", dotada con un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)

### CUANTÍA

Se concederán ayudas por cada línea:

Línea 1. Proyectos de IGUALDAD dirigidos a promover la igualdad de oportunidades de



Lunes, 14 de febrero de 2022

mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Línea 2. Proyectos de ACCIÓN SOCIAL que contemplen actividades de prevención, sensibilización, formación, detección, investigación y /o asistencia a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad social y/o de exclusión que favorezcan actuaciones de inclusión y promoción social, políticas y acciones para garantizar la cohesión social, la promoción de la igualdad de derechos y deberes entre todas las personas y su diversidad, hasta un importe máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria será de 5.000,00€. Se concederá el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

## BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

### RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Lunes, 14 de febrero de 2022

### GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos contemplados en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

#### REQUISITOS.

Línea 1. Proyectos de IGUALDAD dirigidos a promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
2. Tener como objetivo o entre sus fines institucionales de manera expresa en sus Estatutos, la Igualdad de Oportunidades y/o Trato de mujeres y hombres
3. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
4. Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente.
5. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
6. Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en años anteriores.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.
8. Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Línea 2. Proyectos de ACCIÓN SOCIAL que contemplen actividades de prevención, sensibilización, formación, detección, investigación y /o asistencia a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad y/o de exclusión social.



Lunes, 14 de febrero de 2022

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Sociales sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
2. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
3. Tener sede o delegación permanente y actividad, en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente.
4. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
5. Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

#### OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad y/o el proyecto han sido subvencionados por la Diputación de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres y el logotipo de la Excm. Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el proyecto subvencionado.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

b) Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).



Lunes, 14 de febrero de 2022

Modificaciones sustanciales. Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Los objetivos.
- La población destinataria del proyecto.
- La zona de ejecución.
- Los resultados.
- El presupuesto cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se solicitará a través de la sede electrónica mediante modelo normalizado. Además, se adjuntará un documento donde se detallan los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos. Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo.

No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2022.

Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial, sin ser necesaria solicitar autorización previa. Se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación.

**BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.**

**SISTEMA DE TRAMITACIÓN.**

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

**<http://sede.dip-caceres.es>**

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.



Lunes, 14 de febrero de 2022

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

#### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

#### BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

#### DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar solicitud a UNA línea de subvenciones de las dos existentes, siendo incompatibles entre sí, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el sistema de registro electrónico.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

- 1.- Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.



Lunes, 14 de febrero de 2022

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Proyecto o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Incorporar el ANEXO I IGUALDAD o ANEXO I ACCIÓN SOCIAL de la convocatoria, según corresponda. Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto, etc. Un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

Línea 1. Proyectos de IGUALDAD dirigidos a promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo



Lunes, 14 de febrero de 2022

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación obligatoria que se indica a continuación:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto o cargo que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante
- Estatutos de la Entidad solicitante y de sus modificaciones si las hubiere
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Certificado de tener sede o delegación permanente dentro de la provincia de Cáceres.
- Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención. (ANEXO I IGUALDAD)

Si dichos documentos obligatorios se encontrasen ya incorporados en algún expediente administrativo, en virtud del artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tan sólo deberá indicar la denominación del expediente, la administración correspondiente, el ejercicio y número de expediente, así como que siguen estando vigentes a fecha actual en todos sus respectivos contenidos. En caso contrario, deberá adjuntar los documentos actualizados.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de Terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.
- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste las actividades o proyectos llevados a cabo por la entidad en materia de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, especificando las actividades por año y de los tres últimos años, a fin de poder valorar la especialización

Línea 2. Proyectos de ACCIÓN SOCIAL que contemplen actividades de prevención, sensibilización, formación, detección, investigación y /o asistencia a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad social y/o de exclusión.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto o cargo que ocupa y fecha de su nombramiento y



Lunes, 14 de febrero de 2022

permanencia en el mismo.

- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante
- Estatutos de la Entidad solicitante y de sus modificaciones si las hubiere
- Certificado de tener sede o delegación permanente dentro de la provincia de Cáceres.
- Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención, formulado en el modelo que se facilita en la convocatoria. (ANEXO I ACCIÓN SOCIAL)
- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad del número de asociados/as de la Entidad.

Si dichos documentos obligatorios se encontrasen ya incorporados en algún expediente administrativo, en virtud del artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tan sólo deberá indicar la denominación del expediente, la administración correspondiente, el ejercicio y número de expediente, así como que siguen estando vigentes a fecha actual en todos sus respectivos contenidos. En caso contrario, deberá adjuntar los documentos actualizados.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad del número de mujeres y hombres en la Junta Directiva.
- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste las actividades o proyectos llevados a cabo por la entidad en materia de Acción social, especificando los proyectos y/o actividades de los tres últimos años.
- La entidad solicitante podrá presentar Plan de Igualdad en vigor y/o medidas de igualdad.
- Alta de Terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deben cumplimentar.



Lunes, 14 de febrero de 2022

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

#### 4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

#### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas que ostenten la representación legal o estén autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.



Lunes, 14 de febrero de 2022

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones en relación a ambas líneas se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

**LÍNEA 1. PROYECTOS DE IGUALDAD DIRIGIDOS A PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES, LA SENSIBILIZACIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO O QUE VAYAN DESTINADOS A FACILITAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y SUPERAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.**

Se valorará de cero a cien puntos el proyecto presentado, en función de los criterios de valoración expuestos a continuación.

1. Relación y experiencia de la entidad en el ámbito de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (de 0 a 12 puntos). Antigüedad acreditada en los Estatutos de los objetivos



Lunes, 14 de febrero de 2022

de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres

- De 0 a 3 años: (4 puntos).
- Más de 3 años y hasta 7 años: (8 puntos).
- Más de 7 años: (12 puntos).

2. Especialización. Se valorará la experiencia en gestión en proyectos o actividades de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, especificando claramente las actuaciones que han estado destinadas a conseguir alguno de los objetivos de Igualdad fijados en la Base Primera de esta convocatoria. Las actividades podrán haber sido realizadas por la propia entidad solicitante y/ o en colaboración o coordinación con otras entidades o Instituciones públicas o privadas en la provincia de Cáceres, valorada a través de Certificado del/a Secretario/a de la entidad solicitante y realizadas los últimos tres años (de 0 a 6 puntos).

- Una actividad: (2 puntos).
- De dos a cuatro actividades: (4 puntos).
- Más de cuatro actividades: (6 puntos).

3. Ámbito territorial. Se valorará tanto la ubicación de la sede social, como el desarrollo de las actividades del proyecto en municipios con menor número de habitantes (de 0 a 12 puntos).

3.1. Ubicación de sede social (de 0 a 6 puntos) :

- Sede social en municipios de más de 3.000 habitantes: (2 puntos).
- Sede social en municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 3000 habitantes: (4 puntos).
- Sede social en municipios de hasta 1000 habitantes: (6 puntos).

3.2. Desarrollo de actividades en materia de Igualdad de mujeres y hombres (de 0 a 6 puntos).

- Actividades del proyecto en municipios de más de 3.000 habitantes: (2 puntos).
- Actividades del proyecto en municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 3000 habitantes: (4 puntos).
- Actividades del proyecto en municipios de hasta 1000 habitantes: (6 puntos).

4. Justificación del Proyecto. Explicación clara y concisa del contexto: Análisis diferenciado sobre la situaciones de mujeres y hombres en el ámbito territorial del proyecto (de 0 a 10 puntos).

- Tasa de desempleo de mujeres y hombres: (hasta 2 puntos).



Lunes, 14 de febrero de 2022

- Recursos para la igualdad existentes: (hasta 2 puntos).
- Identificación de brechas de género: (hasta 2 puntos).
- Sectores de actividad que emplea a mujeres y hombres: (hasta 2 puntos).
- Roles y estereotipos de género: (hasta 2 puntos).

5. Calidad técnica del proyecto y contribución del proyecto a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres (de 0 a 20 puntos).

- Relación entre la justificación del proyecto, objetivo que persigue, la metodología y las actividades planificadas: (hasta 3 puntos)
- Nivel de concreción, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: (hasta 3 puntos)
- Grado de innovación del proyecto. Elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: (hasta 2 puntos)
- Adecuación del presupuesto al proyecto: (hasta 5 puntos)
- El proyecto contempla actuaciones dirigidas a la implicación de la juventud en el logro de la igualdad: (hasta 3 puntos).
- El proyecto está redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: (hasta 4 puntos).

6. Duración y actividades del proyecto (de 0 a 10 puntos).

- Presentación de un cronograma de actividades: (2 puntos).
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante más de 6 meses: (8 puntos).
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante más de 3 meses y hasta 6 meses: (6 puntos).
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan hasta 3 meses: (3 puntos).

7. Definición de los objetivos (de 0 a 10 puntos).

- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y la lógica global del proyecto: (hasta 5 puntos).
- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales, específicos y operativos: (hasta 5 puntos).

8. Personas destinatarias (de 0 a 10 puntos).

- Adecuación del proyecto (objetivos y actividades) al colectivo al que se dirige: (hasta 4 puntos).
- Correcta identificación de las personas beneficiarias del proyecto: (hasta 3 puntos).



Lunes, 14 de febrero de 2022

- Definición de los criterios de selección de las personas beneficiarias del proyecto: (hasta 3 puntos).

9. Evaluación (de 0 a 10 puntos) :

- Contempla indicadores de participación de mujeres y hombres: (hasta 3 puntos).
- Contempla indicadores de resultado para conocer si las actividades planteadas afectan equitativamente a hombres y mujeres: (hasta 3 puntos).
- Contempla indicadores de impacto que analicen la situación de hombres y mujeres como consecuencia del desarrollo del proyecto: (hasta 4 puntos).

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 55 puntos.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para Gastos Corrientes.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de CINCO MIL EUROS (5.000,00€)

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 55 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los 5.000,00€, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación obtenida en el proyecto de mayor a menor, hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente línea de subvenciones (100.000,00€) expresado en la BASE SEGUNDA.

**LÍNEA 2. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y/O ASISTENCIA A PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O DE EXCLUSIÓN.**

Se valorará de cero a cien puntos el proyecto presentado, en función de los criterios de valoración expuestos a continuación.

1. Solvencia técnica de la entidad para desarrollar el proyecto. Experiencia acreditada en proyectos de acción social que contemple alguna de las actividades subvencionables en la Base Primera de esta convocatoria y realizados en la provincia (De 0 a 12 puntos)

- Ha gestionado al menos 3 proyectos en los 3 últimos años: (2 puntos).
- Ha gestionado 4 a 6 proyectos en los 3 últimos años: (6 puntos).
- Ha gestionado 7 o más proyectos en los 3 últimos años: (12 puntos).



Lunes, 14 de febrero de 2022

### 2. Justificación/ Necesidad del proyecto (De 0 a 8 puntos):

- El programa recoge un diagnóstico social que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: (Hasta 8 puntos).
- El programa recoge una aproximación diagnóstica de la población destinataria así como de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta: (Hasta 4 puntos).

### 3. Formulación del proyecto (De 0 a 18 puntos):

- Identificación y formulación precisa, con descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas: (Hasta 6 puntos).
- Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades: (Hasta 6 puntos).
- Las actividades están suficientemente detalladas en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario y son suficientes para conseguir los resultados previstos: (Hasta 4 puntos).
- Definición del plan de trabajo que calendarios, equipo de trabajo y funciones: (Hasta 2 puntos).

### 4. Coherencia presupuestaria del proyecto (De 0 a 18 puntos):

- El presupuesto se ajusta al precio de mercado, está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades y sólo incluye gastos subvencionables: (Hasta 8 puntos).
- Presupuesto detallado en cada una de las actividades del proyecto: (Hasta 6 puntos).
- Adecuación del presupuesto al proyecto presentado y uso racional de recursos: (Hasta 4 puntos).

### 5. Innovación e impacto del proyecto (De 0 a 6 puntos):

- Grado de innovación del proyecto. Elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: (Hasta 2 puntos)
- Grado de impacto. (Hasta 4 puntos):
  - El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: (4 puntos).
  - El programa recoge como destinatarias finales directas de 25 y hasta 74 personas:(2 puntos).



Lunes, 14 de febrero de 2022

- El programa recoge como destinatarias finales directas menos de 25 personas: (1 punto).

### 6. Duración y actividades del proyecto (De 0 a 6 puntos):

- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante más de 8 meses: (6 puntos).
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante más de 6 meses y hasta 8 meses: (4 puntos).
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante 4 meses y hasta 6 meses: (3 puntos).
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante menos de 4 meses: (2 puntos).

### 7. Enfoque de género (De 0 a 16 puntos):

- El proyecto cuenta con información desagregada por sexo sobre la población destinataria, teniendo en cuenta mujeres/niñas y hombres/niños: (Hasta 1 punto).
- Está redactado en un lenguaje inclusivo y no sexista: (Hasta 1 punto).
- El proyecto cuenta con información sobre las discriminaciones múltiples en la población destinataria del proyecto (hasta 3 puntos).
- Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de las desigualdades contribuyendo a reducir las brechas de género: (Hasta 5 puntos).
- La entidad tiene Plan de Igualdad en vigor y/o medidas de igualdad. (Hasta 2 puntos).
- Cuenta con representación equilibrada de mujeres y hombres en la Junta de Gobierno (4 puntos).

### 8. Difusión del proyecto (De 0 a 6 puntos):

- Utilización de redes sociales y/o medios de comunicación para la difusión de las actividades: (2 puntos).
- El proyecto contempla actividades concretas de difusión para la población en general (2 puntos).
- La entidad solicitante cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades (2 puntos).

### 9. Evaluación del Proyecto (De 0 a 10 puntos):

- Contempla indicadores específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario: (De 0 a 4 puntos).
- El proyecto cuenta con indicadores de género bien definidos que permitan analizar el impacto de las intervenciones: (De 0 a 3 puntos).



Lunes, 14 de febrero de 2022

- Las fuentes de verificación propuestas son suficientes, imparciales y objetivas: (De 0 a 3 puntos).

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 55 puntos.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

Siendo así, los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 55 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los 5.000,00€, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación obtenida en el proyecto de mayor a menor, hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente línea de subvenciones (300.000,00€) expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano Gestor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.



Lunes, 14 de febrero de 2022

## COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración para cada una de las líneas de financiación, que llevará a cabo la selección de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible para cada línea.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: Diputada de Igualdad, Políticas Sociales, participación y Atención a la ciudadanía, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: el/la Jefe/a del Órgano Gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director del Área de Economía y Hacienda, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

La composición de dicha Comisión será la misma para ambas líneas de financiación.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as solicitantes mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, en su caso, se formulará la propuesta de Acuerdo o Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

## REFORMULACIÓN.

NO se admitirá reformulación de la solicitud.



Lunes, 14 de febrero de 2022

### RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumpliera con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 55 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática



Lunes, 14 de febrero de 2022

en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

**BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.**

**GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

Se consideran gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de personal, prestación de servicios y materiales derivados del proyecto, concretamente:

a) Los gastos de material fungible.

b) Serán subvencionables únicamente los gastos de viajes de personas beneficiarias/destinatarias del proyecto, siempre que tengan como objeto la participación en alguna de las actividades del proyecto. Los gastos de desplazamiento se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos a la actividad que se pretende. En los gastos de desplazamiento, se tratará en la medida de lo posible utilizar el transporte público, si se tuviera que utilizar transporte privado, el coste por km será de 0,19€.



Lunes, 14 de febrero de 2022

c) Los gastos de personal asignado al proyecto mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios. En el caso de contratación de empresas, asociaciones, personal asalariado o profesional, deberán acreditar formación y/o experiencia la materia objeto del proyecto.

En los gastos relativos a la contratación para la realización de talleres y cursos, así como monólogos, seminarios, charlas y/o iniciativas de similares características, se aplicará como límite máximo subvencionable un importe de 70,00 euros por cada hora de duración de la actividad, con independencia del número de docentes que participen en el mismo (desplazamientos, tiempo de preparación, evaluación, elaboración de memoria, impuestos y seguridad social incluidos).

A fin de que el órgano gestor pueda verificar el cumplimiento de los límites subvencionables descritos, la entidad solicitante deberá desglosar y detallar en el presupuesto del proyecto presentado el número de horas de duración de la actividad en cuestión, así como el importe por hora correspondiente (impuestos incluidos)

Asimismo, y en lo relativo a los gastos de las actividades artísticas el límite máximo subvencionable de la contratación será de 700,00 euros por proyecto (desplazamientos e impuestos incluidos).

d) Los gastos derivados de la contratación (gestoría, personal profesional, personal asalariado, empresas u ONG) de servicios que no constituyen el objeto del proyecto subvencionado, sino que son un medio para lograrla concretamente para el asesoramiento y asistencia técnica del proyecto, incluyendo la obtención del certificado digital y tramitación electrónica del proyecto subvencionado. El límite máximo subvencionable para esta contratación será de 500,00€.

e) Gastos de edición de publicaciones, folletos, carteles, gastos de paquetería y correos.

f) Difusión del proyecto y sus soportes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Los gastos de desplazamientos, dietas, manutención o kilometraje, con la única



Lunes, 14 de febrero de 2022

excepción de los gastos de desplazamiento de personas beneficiarias/destinatarias del proyecto siempre que tengan como objeto la participación en alguna de las actividades del proyecto.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de comidas, regalos o similares
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

#### PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

#### BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.



Lunes, 14 de febrero de 2022

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria: "Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad y/o el proyecto han sido subvencionados por la Diputación de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres y el logotipo de la Excm. Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el proyecto subvencionado."

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o proyecto subvencionado.

### DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1.- Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Facturas o documentos de gasto: En cada una de las facturas o documento originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (1.000,00€) MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOP n.º 164 de 10 julio 2021). O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc.



Lunes, 14 de febrero de 2022

Los documentos de pago no se estampillan pero deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

- Relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo disponible en la sede electrónica.
- Memoria de realización de actividades con detalle de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos: Descripción de las actividades realizadas y grado de ejecución, lugares dónde han realizado, fechas y horario, número de personas beneficiarias. Análisis de los resultados obtenidos en relación con los objetivos planteados. Número de personas, desagregadas por edad y sexo que han sido objeto de la intervención.

2. - Como documentos anexos como fuentes de verificación de la realización del proyecto, se presentará según proceda:

- Listados de personas participantes (desagregadas por sexo).
- Encuestas.
- Testimonios gráficos de la actividad.
- Hojas de firmas.
- Recibís de entrega de materiales.
- Cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades.

Los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social ( Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a las disposiciones de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación “operación exenta de IVA”.



Lunes, 14 de febrero de 2022

- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentarlo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación, donde se hará constar el recorrido realizado en km y el coste por km (0,19€).

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria: Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo, hasta el límite legal establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOP n.º 164 de 10 julio 2021). Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.



Lunes, 14 de febrero de 2022

4) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos. En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores/as.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el 31 de marzo de 2023.

#### SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria



Lunes, 14 de febrero de 2022

### PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación de las ayudas según ley. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

### BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

**<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>**

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

### BASE DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

#### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.



Lunes, 14 de febrero de 2022

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y la 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Lunes, 14 de febrero de 2022

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del programa de interés general subvencionado.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50% siempre que no se acrediten motivos imprevisibles o causa de fuerza mayor no imputables a la entidad beneficiaria. En caso de ejecución parcial o no justificada adecuadamente, el reintegro será proporcional a lo no ejecutado o no justificado adecuadamente.

2. Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.



Lunes, 14 de febrero de 2022

4. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

### SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, hasta el 50% de la subvención concedida, con las siguientes condiciones:

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

### BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos



Lunes, 14 de febrero de 2022

Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

### INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excma. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 11 de febrero de 2022

Ascensión Plaza Ocaña

JEFA DE SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Lunes, 14 de febrero de 2022



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### ANEXO I PROYECTOS IGUALDAD

#### PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIÓN: LÍNEA 1

Describir de forma clara y concisa cada apartado de modo que el proyecto no sobrepase los 10 folios, prestando atención al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

**DATOS DE LA ENTIDAD:** NOMBRE Y DOMICILIO SOCIAL.

#### 1.- INFORMACIÓN GENERAL

**1.1.- Denominación de la actividad subvencionada** (Título del proyecto)

**1.2.- Descripción resumida del proyecto** (Máximo 1 folio)

**1.3.- Ámbito territorial de la actividad.** Justificar comarcas y municipios donde se van a realizar las actuaciones, detallando el ámbito territorial de las actividades propuestas y el número de habitantes de los municipios donde se programa actuar, desagregados por sexo. Compromisos con instituciones o centros donde se van a desarrollar las actividades.

#### 2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

##### 2.1. Contexto y justificación. Análisis de género.

Análisis del ámbito territorial del proyecto, diferenciado la situación de mujeres y hombres y las relaciones de género. Detallar aspectos relativos a identificación de brechas de género, recursos para la igualdad existentes, etc. Concretar las medidas adoptadas para promover la reducción de alguna o algunas de esas brechas y especificar el compromiso de la entidad con la igualdad de género.

Por qué es importante intervenir en esa zona y con ese grupo de población. Antecedentes y experiencia acreditada de la entidad en actividades destinadas a conseguir alguno de los objetivos de Igualdad fijados en la Base Primera de esta convocatoria, realizadas en la Provincia de Cáceres en los tres últimos años.

**2.2. Características de las personas destinatarias.** Y detallar la estimación de la población destinataria directa e indirecta (en su caso) y datos desagregados por sexo, de modo conciso.

**2.3. Objetivos (General y Operativos)**

**2.4. Metodología.** Definir enfoques metodológicos y líneas pedagógicas

**2.5. Actividades previstas**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA	PRESUPUESTO	
				Gastos de personal	
				Reparaciones, mantenimiento y	

1



Lunes, 14 de febrero de 2022



			conservación	
			Arrendamientos, seguros y tributos	
			Alojamiento, manutención y transportes	
			Materiales, suministros y otros gastos diversos	
			Gastos de personal	
			Reparaciones, mantenimiento y conservación	
			Arrendamientos, seguros y tributos	
			Alojamiento, manutención y transportes	
			Materiales, suministros y otros gastos diversos	
			Gastos de personal	
			Reparaciones, mantenimiento y conservación	
			Arrendamientos, seguros y tributos	
			Alojamiento, manutención y transportes	
			Materiales, suministros y otros gastos diversos	

### 2.6. Resultados esperados (Para cada actividad)

**2.7. Presupuesto.** Resumen de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, si es el caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

#### 2.7.1 Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento, manutención y transportes	
Materiales, suministros y otros gastos diversos	
TOTAL DE GASTOS	

#### 2.7.2 Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	

2



Lunes, 14 de febrero de 2022



Otros Ingresos de Entidades privadas	
TOTAL DE INGRESOS	

### 2.8.- Cronograma de actividades

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

### 2.9. Recursos humanos, técnicos y materiales

**2.10. Evaluación.** Describir indicadores y fuentes de verificación que se van a utilizar en cada actividad para comprobar que se han alcanzado los objetivos programados.

### 3.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

DETALLAR LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O REDES SOCIALES QUE SE VAN A UTILIZAR PARA DAR A CONOCER EL PROYECTO.



Lunes, 14 de febrero de 2022



### ANEXO I ACCIÓN SOCIAL

#### PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIÓN: LÍNEA 2

Describir de forma clara y concisa cada apartado de modo que el proyecto no sobrepase los 10 folios, prestando atención al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

#### 1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1- **Datos de la entidad:** Nombre y Domicilio Social.

1.2 **Denominación de la actividad subvencionada** (Título del Proyecto)

1.3 **Descripción resumida del proyecto** (Máximo 1 folio)

1.4 **Ámbito territorial de la actividad.** (Máximo ½ folio)

#### 2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

2.1. **Contexto y justificación o necesidad del proyecto.** (Razones por las cuales se propone la realización del proyecto, la naturaleza y el interés que persigue dicho trabajo, la importancia y pertinencia del trabajo)

2.2. **Objetivos** (General y Operativos) y **descripción del plan de trabajo**

2.3. **Actividades previstas**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA	PRESUPUESTO	
				Gastos de personal	
				Reparaciones, mantenimiento y conservación	
				Arrendamientos, seguros y tributos	
				Alojamiento, manutención y transportes	
				Materiales, suministros y otros gastos diversos	
				Gastos de personal	
				Reparaciones, mantenimiento y conservación	
				Arrendamientos, seguros y tributos	
				Alojamiento, manutención y transportes	
				Materiales, suministros y otros gastos diversos	
				Gastos de personal	
				Reparaciones, mantenimiento y conservación	
				Arrendamientos, seguros y tributos	
				Alojamiento, manutención y transportes	
				Materiales, suministros y otros gastos diversos	

4



Lunes, 14 de febrero de 2022



**2.4. Innovación e impacto del proyecto.** Brevemente describir el grado de innovación (si es el caso) y el impacto del proyecto, concretando la estimación de personas beneficiarias directas con datos desagregados por sexo y edad.

**2.5. Duración y cronograma de actividades**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

**2.6. Enfoque de género.** Situación diferenciado la situación de mujeres y hombres y las relaciones de género. Detallar aspectos relativos a identificación de brechas de género, recursos para la igualdad existentes, etc. Concretar las medidas adoptadas para promover la reducción de alguna o algunas de esas brechas y especificar el compromiso de la entidad con la igualdad de género.

**2.7. Presupuesto.** Resumen de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, si es el caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

**2.7.1 Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.**

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento, manutención y transportes	
Materiales, suministros y otros gastos diversos	
TOTAL DE GASTOS	

**2.7.2 Presupuesto de Ingresos**

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Otros Ingresos de Entidades privadas	
TOTAL DE INGRESOS	

5



Lunes, 14 de febrero de 2022



**2.8. Evaluación.** Describir indicadores y fuentes de verificación que se van a utilizar en cada actividad para comprobar que se han alcanzado los objetivos programados.

**2.9. Difusión y Publicidad.** Detallar las medidas de difusión, los medios de comunicación, redes sociales o páginas web o blog que se van a utilizar para dar a conocer el proyecto.

